

CODIGO FISCAL

LIBRO PRIMERO

DE LA HACIENDA Y DEL TESORO

TITULO I

Disposiciones preliminares

Art. 1º El Código Fiscal tiene por objeto reunir metódicamente las reglas que deben observarse en la organización, dirección y administración de la Hacienda nacional.

Art. 2º La voz genérica *Hacienda nacional* significa el conjunto de los bienes, rentas, contribuciones, *impuestos*, derechos y acciones pertenecientes al Gobierno de la República de Colombia.

Art. 3º Aunque suelen emplearse en la Legislación nacional y en los actos de los funcionarios públicos como sinónimas las palabras *fisco*, *erario*, *tesoro*, *arcas ó cajas nacionales y hacienda nacional*, en el presente Código se usa la última en la acepción propia que expresa el artículo anterior.

Art. 4º La Hacienda nacional se divide:

1º En Bienes nacionales;

2º En Tesoro nacional.

Art. 5º Son Bienes nacionales:

1º Los bienes, rentas, fincas, valores, derechos y acciones que pertenecían á la Unión Colombiana en 15 de Abril de 1886 (artículo 202 de la Constitución nacional);

2º Los baldíos, minas y salinas que pertenecían á los Estados cuyo dominio recobra la Nación, sin perjuicio de los derechos constituidos á favor de terceros por dichos Estados, ó á favor de éstos por la Nación á título de indemnización;

3º Las minas de oro, de plata, de platino y de piedras preciosas que existan en el territorio nacional, sin perjuicio de los derechos que por leyes anteriores hayan adquirido los descubridores y explotadores sobre algunas de ellas (artículo 202 de la Constitución).

Art. 6.º El Tesoro nacional se compone:

- 1º Del producto de los bienes y servicio nacionales;
- 2º Del producto de las rentas, *contribuciones* é impuestos nacionales;
- 3º De los aprovechamientos y reintegros;
- 4º Del producto de los arbitrios fiscales y de las operaciones de crédito.

(Véanse Título XIX de la Constitución nacional y el XII, XIII, XIV y XV del Código Fiscal).

TITULO II

Activo del Tesoro

Art. 7.º Forma el activo del Tesoro, el producto de los bienes, rentas, contribuciones, impuestos y derechos y acciones siguientes:

1. Aduanas.
2. Salinas.
3. Papel sellado y timbre nacional.
4. Impuesto de cigarrillos.
5. Fósforos.
6. Correos.
7. Telégrafos.
8. Derechos consulares.
9. Contribución de degüello en Panamá.
10. Alumbrado y vigilancia de Bogotá.
11. Ferrocarril de Panamá.
12. Carboneras de San Jorge.
13. Derechos sobre minas.
14. Arrendamiento de las minas de Muzo y Coscuez.
15. Arrendamiento de las minas de Santana y la Manta Supía y Marmato.
16. Peaje del camino de Buenaventura.
17. Faros.
18. Lastre, Tonelaje.
19. Navegación fluvial.
20. Baldíos.
21. Bienes nacionales en general.
22. Títulos de inventos.
23. Multas.
24. Aprovechamientos.
25. Reintegros.
26. Ingresos varios.

Véase Ley de Presupuestos de 1897 á 1898.